DICTAMEN UOC Nº 124/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga del Contrato Nº 74/2021, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., con RUC Nº 80009161-2, en el marco del llamado a LPN SBE N° 20/2021 CONSTRUCCION DE BOCHODROMO - JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM PLURIANUAL – ID N° 394.874.

FECHA: 21 de noviembre de 2022.

Considerando la comunicación realizada con respecto a los plazos del Contrato Nº 74/2021, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., con RUC Nº 80009161-2, en el marco del llamado a LPN SBE N° 20/2021 CONSTRUCCION DE BOCHODROMO - JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM PLURIANUAL – ID N° 394.874, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 04 de noviembre de 2022 por parte de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

En el Memo N° 140/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 manifiesta: "*En mi carácter de Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. Me dirijo a Usted, con relación a la obra "Construcción de un Bochodromo" con ID: 394874 en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. Al respecto corro traslado del memo 476/2022 recibido desde la Dirección de Escenarios Deportivos de ASU2022, donde se informa que se ha recalendarizado la fecha prevista de finalización del contrato resultando como fecha final el 23-11-2022, quedando a consideración de la máxima autoridad. Sin otro particular, me despido saludando con mi mayor consideración y estima.*".

En el Memo Infraestructura 476-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022 de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 se expresa: *"Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Contrato Nro. 74/2021-Construcción de Bochódromo - Juegos Asunción 2022 ID: 394.874 cuya contratista es: RITTER CONSTRUCCIONES SRL, en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 21 de septiembre de 2022, la contratista presenta solicitud de prorroga al plazo de ejecución de trabajos. A la fecha se aprueba la reprogramación del cronograma de ejecución de los trabajos, por lluvias en el periodo comprendido entre el 21/01/2022 hasta el 21/09/2022 en respuesta a la nota presentada por la contratista en fecha 21/09/2022. Por lo expuesto, basado en la documentación presentada y analizada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: 63 días por incidencias de las precipitaciones en el periodo comprendido entre el 21/01/2022 y 21/09/2022. Totalizado 63 días de prórroga al cronograma vigente con fecha de fin el 23/11/2022. Así las cosas, se solicita la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda.*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	FIN PLAZO DE EJECUCIÓN
Construcción de bochódromo – Juegos Asunción	*RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.*	*08 meses a partir del 21/01/2022*	*21/09/2022*	*21/09/2022*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SE HA ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR	NUEVA FECHA FIN DE PLAZO

Construcción de bochódromo – Juegos Asunción 2022	*RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.*	*08 meses a partir del 21/01/2022*	*21/09/2022*	*23/11/2022*

En la Nota NE ASU N° 68/22 de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante el informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como plazo de fin del Contrato 23/11/2022. Se adjunta memorando de análisis elaborado por la supervisión de obras. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Atentamente*".

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, tenemos que el Contratista presentó un pedido de prórroga en fecha 21/09/22 como producto de inclemencias climáticas (lluvias), ante lo cual el Administrador del Contrato resolvió otorgar 63 días de prórroga por el periodo de tiempo comprendido entre el 21/01/2022 y 21/09/2022, teniendo en cuenta el hecho de que los días de lluvia constituyen causas no imputables al Contratista que impiden la ejecución del Contrato.

Dicho esto, se debe traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "**i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables**.". Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. **Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.**".*

La prórroga objeto de análisis fue reconocida por el Administrador del Contrato N° 74/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Coordinación de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, la que brinda su visto bueno con respecto a la prórroga concedida por la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 03/2021; el reconocimiento de la suspensión solicitado por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 477-2022 de fecha 04/11/2022, la notificación al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU N 67/22 de fecha 07/11/22 y su acuse de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el otorgamiento de las prórrogas concedidas no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del plazo de ejecución de las obras derivadas del Contrato Nº 03/2021, suscrito con la firma CONSORCIO ATR, con RUC Nº 80116467-2, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 13/2020 "CONSTRUCCION DE UN VELODROMO DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" - ID 380.967, remitiéndose copia de todos los antecedentes del Contrato a la Máxima Autoridad para la toma de conocimiento correspondiente.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República